

RAD. 110013103004202100295

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

De conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde (notificar la demanda) para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

